

RESOLUCION No.

(000520)

30 MAR. 2017

“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada a la docente YINA PAJARO GONZALEZ, adscrita a la Facultad de Química y Farmacia.”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito calendado el 27 de marzo del presente año, el Secretario General de la Universidad del Atlántico JAIME HIRAN DE SANTIS VILLADIEGO, informa y manifiesta al Departamento de Gestión de Talento Humano acerca de lo acordado por el Consejo Superior de esta Institución en fecha 22 de marzo de 2017, de aprobar Comisiones de Estudios de varios docentes, entre estas, la solicitud de la docente adscrita a la Facultad de Química y Farmacia **YINA PAJARO GONZALEZ**, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Biomédicas en el Instituto de Investigaciones inmunológicas de la Universidad de Cartagena, a partir del mes de abril del 2017 hasta abril de 2021, es decir, con una duración de cuatro (4) años.

Se sustenta esta solicitud y su concesión en lo señalado en el Estatuto Superior y el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico:

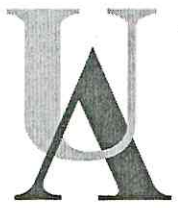
El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones de la Rectora señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes: (...) Autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico**

m) Comisión de estudios: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

PARAGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativas”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico,



RESUELVE

1000520

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de estudios remunerada a la docente YINA PAJARO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32939094, para realizar estudios por cuatro (4) años de Doctorado en Ciencias Biomédicas en el Instituto de Investigaciones inmunológicas de la Universidad de Cartagena, a partir del mes de abril del presente año, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La docente deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudios elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. Durante el término de su comisión, la docente deberá entregar trimestralmente al Departamento de Talento Humano los avances, certificados y cúmplidos respectivos de la Comisión de Estudios remunerada.

ARTICULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Química y Farmacia deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese a la interesada, al Decano de la Facultad de Química y Farmacia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puert Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez
Revisó: Tatiana Paola Otero Sanchez